

Contribuyente: CUERPOS DE MOLIENDA LIMITADA R.U.T. N°: 76565772-5
Representante Legal: **M. A. RAMIREZ ALCAINO** R.U.T. N°: **76565772-5**
Domicilio: AVDA SALVADOR ALLENDE 0131, Depto: SIT 1, Bloque: 1A, Villa: MEGACENTRO CORDILLER, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGO GUIA DE DESPACHO POR EL TRASLADO DE 26.000 KILOS BOLAS DE MOLINO 296 DESDE RGUA. A SANTIAGO (SAN MIGUEL REALIZADA EL 31.05.2018, MERCADERIA ALMACENADA EN BODEGA POR CLIENTE Y SE FACTURA CON FACTURACION ELECTRONICA 101 DE 25.04.2018. MERCADERIA SE ENCUENTRA EMITIDA LA GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA FOLIO 460 DE 30.05.2018 (CON TIMBRE EN CONTROL CARRETERO) FACTURADA SEGUN FACTURA ELECTRONICA FOLIO 101 DE 25.04.2018 CONTABILIZADA SEGUN LIBRO DE VENTAS FOLIO 9, IMPTO. CANCELADO SEGUN FORM. 29 FOLIO 6578770206 DE 12.06.2018.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806033066.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$7735000** y una clausura de su establecimiento por 4 días.

II. REBÁJASE la multa a **\$190916** y **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura, aplicándose 0 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 06-09-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

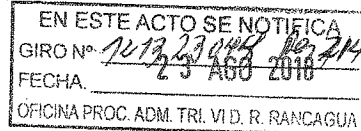
ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248280
Monto de la operación: 15470000
Fecha de la infracción: 08-08-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: MENOS GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 7735000	4
Condonación	\$ 7544084	4
Sanción Aplicada	\$ 190916	0

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: -
Fecha término clausura: -



Anótase, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

FABIOLA A RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE.